OFICIO LEY 22172

Buenos Aires de marzo de 2024

Sr. Juez a cargo del

Juzgado Federal de turno

Con Jurisdicción sobre Estacion Los Sarmiento – Provincia de Tucumán

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos caratulados **"ONAB C/ CLUB ATLETICO LOS SARMIENTOS S/ LANZAMIENTO LEY 17091" (Expte Nº 69/2001)** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6, a cargo del Dr. Lavie Pico, Enrique, Secretaría Nº 11 a cargo de la Dra. Rodríguez, Vanesa, con sede en Tucumán 1381, piso 1º, de la Capital Federal, en los que se ha dispuesto dirigir a V.S. el presente a fin de solicitarle quiera disponer lo necesario para librar el correspondiente mandamiento a fin de efectivizar el lanzamiento de CLUB ATLETICO LOS SARMIENTOS y de cualquier arrendatario, subarrendatario, ocupante y/o tenedor de la fracción de terreno con una superficie aproximada de 10.000 m2, ubicada en el cuadro de la Estación LOS SARMIENTOS, ex Línea BELGRANO, Pcia de TUCUMAN.

Al efecto se solicita que en caso de ser necesario se autorice al Sr. Oficial de Justicia a allanar domicilios, violentar cerraduras que impidieren el acceso al inmueble con o sin concurso del cerrajero, recurrir al auxilio de la fuerza pública y trasladar enfermos. Se encuentran autorizados a intervenir en el diligenciamiento indistintamente los Dres. Dras. Melany Natasha Virnik y/o Natalia Romina Arias y/o Karina Alejandra Stea y/o Marcelo Javier Cippitelli y/o Jorge Oscar Trucco y/o Josefina Marturano y/o Myriam Ippólito y/o Ángeles Ruiz Moreno y/o Axel Castiñeiras y/o Dante Amoroso Vallarino y/o María Cecilia Ragno y/o Liliana Mónica Portillo y/o Walter Alejandro Biondi y/o María Beatriz Rubiales y/o Anibal Hernando Maturo y/o la persona que cualquiera de ellos designe, los que contaran con las facultades de práctica, y las de individualizar el bien a desalojar, denunciar las respectivas modificaciones y exacta individualización de los mismos y/o tomar posesión del inmueble y/o designar un funcionario de la actora al mismo efecto y/o constituirse en depositario de los bienes que los ocupantes no se avengan a retirar, los que podrán ser depositados en dependencia de la actora y/o dejados en el mismo lugar para ser trasladados ulteriormente, los que deberán ser inventariados.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente y dice: "Buenos Aires 23 de abril de 2001 ... Decretase el lanzamiento de la demandada y/o inquilinos, subinquilinos, intrusos y/o todo otro ocupante del inmueble individualizado en la demanda, observandose al debido resguardo de los bienes, efectos, elementos de las personas desalojadas. A tal fin líbrese oficio al Sr. Juez federal que por jurisdicción corresponda, dejandose constancia de las personas autorizadas para su diligenciamiento, para individualizar el bien a desalojar y designar un funcionario de la actora que tome posesión del inmueble, autorizando a depositar en dependencia de la actora los bienes que se encuentren en dicho lugar y que los accionados no se avengan a retirar y facultando al Oficial de Justicia a allanar domicilio, violentar cerraduras con o sin cerrajeros y requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Martin SILVA GARRETON. JUEZ FEDERAL. OTRO AUTO DICE: "Buenos Aires 12.03.2024 Agréguese la documentación acompañada y téngase presente. En atención a

lo solicitado y el estado de autos, líbrese un nuevo oficio, en los términos de la Ley 22.172, a los mismos fines y efectos que el ordenado el 23/04/2001, haciendo saber a la presentante que deberá acompañar digitalmente y en un único archivo, a través de la mera transformación del documento -del tipo Word, al formato PDF- el proyecto de oficio Ley 22.172, a fin de ser confrontado y posteriormente suscripto por el Tribunal, quedando a su cargo su impresión, diligenciamiento y posterior acreditación en el expediente digital. Asimismo, se hace saber que deberá consignar en el referido instrumento que al mismo no se le adjuntan copias, a fin de informar al destinatario, en su caso, dejando constancia que las piezas acompañadas oportunamente en formato digital se encuentran incorporadas al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales Lex100 para su visualización y debiendo incorporar la siguiente leyenda: “Firmado digitalmente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cfr. surge de las constancias de firma digital que forman parte integrante del presente, insertas al pie”. Fdo. Enrique Lavie Pico.

La resolución transcripta se encuentra firme y que V.S. es competente en razón de la materia y territorio.

Se hace saber que no se acompañan copias, dejando constancia que las piezas acompañadas oportunamente en formato digital se encuentran incorporadas al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales Lex100 para su visualización.

Firmado digitalmente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cfr. surge de las constancias de firma digital que forman parte integrante del presente, insertas al pie.

Signature Not Verified
Digitally signed by MELANY NATASHA VIRNIK
Date: 2024.03.22 10:56:51 ART